



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS.
PRESENTE.**

Los suscritos Síndico y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracciones II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracciones I, III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 fracción III, 84 fracciones I, III, 86 fracciones II, V, 88 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 87 fracción I, II, IV, V, VII, VIII y XIV, 114, 115 y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y demás aplicables, sometemos a la elevada consideración de ese cuerpo colegiado que integra el H. Ayuntamiento, el **DICTAMEN REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES GESTIONEN EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, ADELANTO DE PARTICIPACIONES ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, HASTA POR UN IMPORTE DE \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El pasado viernes 23 de septiembre del año en curso, dentro de la Trigésima Novena Sesión de Cabildo y Vigésima Cuarta Ordinaria, se dieron a conocer los fuertes compromisos económicos generados a causa de la omisión del pago por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) Retenido a los sueldos y salarios, a las actividades profesionales y a los pagos por arrendamientos de bienes, mismo que no fue enterado en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por los periodos comprendidos de los meses de mayo a diciembre del ejercicio fiscal 2017, y del periodo de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018. Razón suficiente para solicitar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, estos recursos que pueden ayudar a solventar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de manera satisfactoria de conformidad con la normativa aplicable a la materia.

DICTAMEN REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES, GESTIONEN EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, ADELANTO DE PARTICIPACIONES ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, HASTA POR UN IMPORTE DE \$ 60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).





RELATORÍA

PRIMERO. - La Unidad de Contratos, Convenios y Dictámenes, dependiente de la Sindicatura Municipal, llevó a cabo análisis del objeto del presente dictamen, a fin de verificar la procedencia del mismo y de verter en su contenido los elementos necesarios para que en la sesión correspondiente, los integrantes de la Comisión edilicia de Hacienda y Vigilancia determinen lo que a su juicio convenga, en el punto de acuerdo correspondiente en sujeción a las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO.- Mediante oficios numerados del 1366/UCHV/CT/SM/2022 al 1369/UCHV/CT/SM/2022 se convocó a los regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia a la celebración de la Vigésima Primera Sesión, con el objeto de analizar y en su caso aprobar la propuesta para autorizar al Presidente y Síndico Municipales, gestionen en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, adelanto de Participaciones ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas. Así mismo, se convocó a la titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas a través del oficio 1370/2022, a fin de dar cuenta del estado financiero actual de la deuda por omisión del pago del entero por concepto del Impuesto Sobre la Renta, retenido a los salarios devengados por los periodos comprendidos de los meses de mayo a diciembre del ejercicio fiscal 2017, y del periodo de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, y de los pormenores entorno a dicho asunto, además de disipar las dudas que tuvieran los integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia.

MOTIVOS DE CONVICCIÓN

PRIMERO. - De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción I, II y IV, los Ayuntamientos son órganos de gobierno de los municipios investidos con personalidad jurídica y cuentan con capacidad para manejar su

DICTAMEN REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES, GESTIONEN EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, ADELANTO DE PARTICIPACIONES ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, HASTA POR UN IMPORTE DE \$ 60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).





patrimonio conforme a la Ley, son elegidos mediante elección popular directa, y serán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos que determine la Ley.

SEGUNDO. - El artículo 119 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en términos del presente dictamen, establece que los entes gubernamentales entre otras facultades tienen las siguientes:

“...

III. Administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor.”

TERCERO. - Que la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en términos facultativos en materia de hacienda pública municipal, establece en su:

“Artículo 60.- Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:

...

III. En materia de hacienda pública municipal:

a) Administrar libremente su hacienda, sin perjuicio de que rindan cuentas a la Legislatura del Estado;

...

d) Realizar la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal, así como su operación;

...”

CUARTO. - Que, en cuanto a las obligaciones conferidas a la Titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas prevé:

DICTAMEN REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES, GESTIONEN EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, ADELANTO DE PARTICIPACIONES ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, HASTA POR UN IMPORTE DE \$ 60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).





"Artículo 103.- Son facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal las siguientes:

I. Coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto público municipales;

II. Llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal;

...

IV. Recaudar los ingresos que corresponden al Municipio conforme a lo que establecen las leyes fiscales;

...

VIII. Elaborar y presentar la información financiera del Ayuntamiento de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

...

X. Mantener actualizados los sistemas contables y financieros del Ayuntamiento;

...

XVI. Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio;"

...

XXVI. Las demás que le asigne el Ayuntamiento. "

QUINTO. - El artículo 39 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece que:

DICTAMEN REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES, GESTIONEN EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, ADELANTO DE PARTICIPACIONES ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, HASTA POR UN IMPORTE DE \$ 60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).





“Los Municipios podrán recibir anticipos a cuenta de sus participaciones previa aprobación de la Secretaría, los cuales deberán ser liquidados a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, para estos efectos, los Municipios cubrirán a la Secretaría una tasa de interés equivalente a la que establezca anualmente en la Ley de Ingresos del Estado para los casos de autorizaciones de pago a plazos de contribuciones.”

SEXTO. - Que la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en su artículo número 57, establece que:

“La Secretaría podrá entregar adelantos de participaciones a los Municipios, previa petición justificada que realice por escrito el Presidente Municipal al Secretario de Finanzas, siempre que el primero cuente con aprobación del Cabildo...”

SÉPTIMO.- Que la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece en su artículo 14, fracciones VIII y X, como atribución de los Ayuntamientos “Afectar como Fuente de Pago o Garantía de las Obligaciones o Deuda Pública a cargo del Municipio, los Ingresos Locales, así como el derecho a percibir los ingresos y los propios ingresos de las Participaciones, las Aportaciones Federales, así como cualquier otro ingreso que tenga derecho a percibir que sean susceptibles de afectación; así mismo, obtener del Cabildo la autorización correspondiente para proceder a la afectación de sus Participaciones, Aportaciones Federales como Fuente o Garantía de Pago de las obligaciones que contraiga, siempre que sean susceptibles de afectar conforme a la legislación aplicable; lo anterior, sin perjuicio de la autorización que, en su caso, le otorgue la Legislatura del Estado;”

OCTAVO.- Que son facultades del Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracciones VII, IX y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; con el mismo espíritu, lo preceptuado en el ordinal 11 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, señala: “Vigilar que la recaudación en todos los ramos de la Hacienda Pública Municipal, se realice con apego a las leyes respectivas; (...); Celebrar, a

DICTAMEN REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES, GESTIONEN EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, ADELANTO DE PARTICIPACIONES ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, HASTA POR UN IMPORTE DE \$ 60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).





nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, y en los casos que ameriten, con la autorización de la Legislatura del Estado, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; [y] Autorizar las órdenes de pago a la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio, conforme al presupuesto aprobado, firmándolas mancomunadamente con el Síndico;". Asimismo, son facultades de la Síndico Municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 84 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; y 50 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; "Vigilar el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el Presupuesto de Egresos;" así como "Suscribir, en unión con el Presidente Municipal, actos, contratos y convenios que tengan por objeto la obtención de empréstitos y demás operaciones de deuda pública, en los términos de las leyes de la materia;".

NOVENO. - Que es competencia de la Comisión de Hacienda y Vigilancia conocer aquellos asuntos en materia financiera en los que se vea involucrado el Municipio, según se prevé en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, que a la letra versa:

"Artículo 87.- Le corresponde a la Comisión de Hacienda y Vigilancia:

- I. Vigilar la correcta administración y conservación del patrimonio municipal;*
- II. Elaborar y proponer al Ayuntamiento los proyectos de ley, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones necesarias para el buen manejo de los asuntos hacendarios;*
- ...*
- V. Vigilar el correcto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Municipio, e informar a las autoridades competentes de las irregularidades observadas;*

DICTAMEN REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES, GESTIONEN EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, ADELANTO DE PARTICIPACIONES ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, HASTA POR UN IMPORTE DE \$ 60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).





...

VIII. Vigilar la contabilidad de los ingresos y egresos municipales;

...

XIV. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda."

DÉCIMO.- Una vez analizada la propuesta para autorizar al Presidente y Síndico Municipales, gestionen en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, adelanto de participaciones ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas y toda vez que las dudas y comentarios sobre su respaldo documental fueron conocidos, comentados y subsanados en su momento y oportunidad, una vez que la Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia conoció y signó el presente dictamen, en acato a las disposiciones legales que rigen el ejercicio del ente gubernamental, es menester someter el asunto materia que nos ocupa al conocimiento y consideración del Pleno del Ayuntamiento, dando cabal cumplimiento a lo establecido por las diversas leyes citadas y demás aplicables en la materia.

Con fundamento en los artículos 114, 115 y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, la Síndico y los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, proponemos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para que a través del PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA y la SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES, solicite y obtenga de Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de su Secretaría de Finanzas, anticipo de Participaciones Federales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 hasta por la cantidad de \$ 60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que serán destinados al entero del Impuesto Sobre la Renta retenido a los sueldos y salarios devengados, a las actividades profesionales y arrendamientos por los periodos comprendidos

DICTAMEN REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES, GESTIONEN EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, ADELANTO DE PARTICIPACIONES ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, HASTA POR UN IMPORTE DE \$ 60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

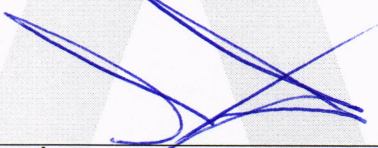


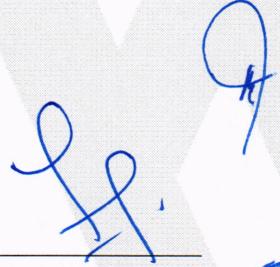


de los meses de mayo a diciembre del ejercicio fiscal 2017, y del periodo de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018 y el pago de las cargas financieras que se generen por los accesorios causados desde el momento de la obligación del entero y hasta la fecha del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Y que el pago de las cantidades recibidas, con las cargas financieras que se generen, se paguen de manera mensual en los meses de octubre del ejercicio fiscal 2022 a junio del ejercicio fiscal 2023, al Estado de Zacatecas, autorizándole retenerlas con cargo a Participaciones Federales que corresponden al Municipio, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 38 y 39 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA y a la SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES, para que lleven a cabo la celebración de los documentos jurídicos idóneos y necesarios con el Gobierno del Estado de Zacatecas, a efecto de documentar la obtención del anticipo de Participaciones Federales, la obligación del pago del Municipio y la autorización al Estado para que lleve a cabo su retención y aplicación del pago del anticipo recibido, así como el cargo de las cargas financieras que se generen.

ATENTAMENTE
COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y VIGILANCIA
GUADALUPE, ZACATECAS A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.


LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA
Y SÍNDICO MUNICIPAL


DICTAMEN REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES, GESTIONEN EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, ADELANTO DE PARTICIPACIONES ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, HASTA POR UN IMPORTE DE \$ 60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).





Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

FECHA: 28 de septiembre del 2022
EXP: 21/CHYV/2022

L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA CASTAÑEDA
REGIDOR SECRETARIO INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

L.C.T.C. YOLTYC CRISTINA DÍAZ INGUANZO
REGIDORA VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. MARÍA TERESA LÓPEZ GARCÍA
REGIDORA VOCAL 2 DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y VIGILANCIA

M.C.D. JENNYFER ALVARADO DE LUNA
REGIDORA VOCAL 3 DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y VIGILANCIA

DICTAMEN REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES, GESTIONEN EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, ADELANTO DE PARTICIPACIONES ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, HASTA POR UN IMPORTE DE \$ 60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

